

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

SINCELEJO, SEPTIEMBRE DE 2023

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 26 de mayo de 2015, reglamentario de la Contratación Pública, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., *Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021*), señala que los estudios y documentos previos, que define, entre otros, como el soporte para elaborar el contrato, los cuales deben contener: 1) la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación; 2) el objeto a contratar; 3) la modalidad de selección del contratista y su justificación; 4) el valor estimado del contrato y su justificación; 5) los criterios de selección; 6) el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; 7) las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación; 8) La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial; entre otros aplicables de manera específica a cada modalidad de contratación.

Además, de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector, que hará parte del expediente del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, que al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente, que en estos casos no es necesario que se haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Municipio de Sincelejo requiere contratar los servicios de un abogado, que brinde apoyo jurídico y contractual en todas las actuaciones administrativas relacionadas con su perfil, que la entidad considere pertinente, toda vez que, dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, requiere profesionales idóneos para impulsar las actuaciones administrativas, que materialicen los cometidos estatales y se manifiesten en el interés público.

Las acciones de la administración requieren una cantidad importante de personal y además que reúnan conocimientos que garanticen la correcta y oportuna actuación del Municipio, concretamente en impulsar las actuaciones administrativas, colaborar en los procesos de contratación.

Se reitera que los empleados que existen dentro de la planta de personal del municipio de Sincelejo, son insuficientes para abordar todos los asuntos que requieren de una orientación y apoyo jurídico idóneo en los temas antes mencionados, por lo que se requiere contratar al profesional en mención.

Se reitera que los empleados que existen dentro de la planta de personal del municipio de Sincelejo, está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo jurídico externo¹ para abordar todos los asuntos que requieren de una orientación jurídica, contractual y administrativa idónea, en los temas mencionados, en el objeto del contrato.

2. ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios

¹ De conformidad con lo establecido en la Circular Conjunta N° 01 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*.

2.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).

La Entidad Estatal requiere una persona natural, cuya profesión sea abogado, para que brinde asesoría jurídica y contractual a la Secretaria Jurídica y la Dirección de Gestión Contractual del Municipio de Sincelejo en los distintos asuntos propios de la gestión de la entidad.

2.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad requiere contratar a una persona natural, abogado, con experiencia profesional de cinco (5) meses, cuyo perfil le permita ejecutar el objeto contractual que se pretende.

En ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO.

El presente contrato tendrá por objeto: **BRINDAR ASESORIA JURIDICA Y CONTRACTUAL EN LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA JURIDICA Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

3.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las necesidades se pueden satisfacer de la siguiente forma: con la contratación de una persona natural, abogado, con experiencia profesional de mínimo de cinco (5) meses, cuyo perfil le permita ejecutar el objeto contractual que se pretende. Lo anterior, con el fin de que preste sus servicios profesionales de apoyo jurídico y contractual en la Secretaría Jurídica y en la Dirección de Gestión Contractual del Municipio de Sincelejo.

3.3 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El término de ejecución será de cuatro (4) MESES, contados a partir de la firma del perfeccionamiento y legalización del contrato.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

3.5 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria Jurídica.

3.6 CLASIFICACION DE NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC 80111600
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos gestión	80111600: Servicios de personal temporal	

3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia; cumplirá con los siguientes:

- 1) Cumplir de Buena Fe el objeto del contrato.
- 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

- 3) Apoyar en las distintas actividades jurídicas y contractuales inherentes a la gestión administrativa de la entidad.
- 4) Resolver las peticiones y requerimientos que sean presentados ante la Dirección de Gestión Contractual y la Secretaría Jurídica, que requieran la proyección jurídica de los mismos.
- 5) Apoyar en la proyección de los actos administrativos que sean requeridos por la Dirección de Gestión Contractual y la Secretaría Jurídica.
- 6) Elaboración y seguimiento de los distintos procesos de contratación directa en la plataforma SECOP II que le sean asignados asignadas por la secretaria jurídica.
- 7) Adelantar los procesos contractuales en sus diferentes etapas a saber: Etapa Previa, Contractual y pos contractual.
- 8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- 9) Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, y en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que aquí se estipulan, donde se dé cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos necesarios para lograr el objetivo propuesto.
- 10) Apoyar en la elaboración de clausulados de Prestación de Servicios que le sean asignados por el jefe de la Secretaría Jurídica del Municipio de Sincelejo
- 11) Presentar informe del desarrollo de sus obligaciones contractuales.
- 12) Orientar las solicitudes de adición, ampliación, modificación y suspensión de contratos o convenios interadministrativos.
- 13) Revisión de documentos en los procesos de contratación directa asignados por el Secretario de jurídica del municipio de Sincelejo.
- 14) Efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato.
- 15) Demostrar estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social.
- 16) Todas las demás obligaciones asignadas por el supervisor.

3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

El Municipio se obliga a: **1)** Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2)** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **3)** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. **4)** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **5)** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de Selección del Contratista se realizará de conformidad al art. 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que es del siguiente tenor: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

4.1 TIPO DE CONTRATO

El contrato a realizarse será de prestación de servicios, el proceso de selección que se adelantara es de CONTRATACION DIRECTA, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, artículo 2º,

numeral 4, literal h) y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, Capítulo II, Sección 1, Subsección 4º, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Para todos los efectos legales y fiscales el servicio que se pretende contratar, asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)**, pagaderos de la siguiente forma: en cuatro (4) mensualidades vencidas por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000)**, previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Sincelejo, vigencia fiscal 2023, amparado en el CDP No. 11057 del 31 de agosto de 2023.

5.1 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para efectos de fijar el presupuesto oficial, se tuvo en cuenta las condiciones, calidades académicas y de experiencia de la persona a contratar.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato Intuito persona, y por ser una de las causales de selección por contratación directa según el literal h), numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario establecer criterios de selección y tampoco es necesaria la comparación de varias ofertas.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

a. RIESGO PREVISIBLE:

Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que ella pueda generar influencia directa en la ejecución del contrato.

b. RIESGO IMPREVISIBLE:

Son aquellos hechos o circunstancias que a la fecha de celebración del contrato y aun en su ejecución no es posible prever.

7.1 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgos es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo o en algunas circunstancias podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, quien deberá asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en el eventual caso el Municipio no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

Etapas	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Ninguno	-	-	-
2. Selección	Ninguno	-	-	-
3. Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución	Que el profesional no cumple de manera adecuada con el objeto del contrato.	Baja	Alto	Contratista

7.2 FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, como se ha venido realizando en oportunidades anteriores, es hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato, previo al trámite administrativo para el pago de su gestión.

7.3 EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato, implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

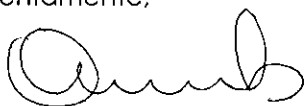
8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

9. SUJECION Y ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO.

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,



DINA JIMENEZ BUELVAS
SECRETARIA JURIDICA.

Proyecto: María Fernanda Viloria